

 PERÚ		Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Viceministerio de Transportes	Dirección General de Aeronáutica Civil
PAPELETA DE PROHIBICIÓN PREVENTIVA DE MATERIAL DE VUELO				
1. Fecha:		2. Lugar:		
3. Nombre del explotador u organización involucrada:				
4. AOC N°		5. Fecha y medio de coordinación con el DSA:		
6. INCUMPLIMIENTO				
7. Normas afectadas		8. Breve descripción del incumplimiento detectado		
9. La presente papeleta se emite para certificar la prohibición de material aeronáutico al amparo del Artículo 13° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 048-2010-MTC. La prohibición del material aeronáutico implica la suspensión temporal del mismo. La DGAC notificará mediante Oficio, a la dirección declarada por el titular en sus registros, las medidas correctivas que deberá adoptar para levantar la prohibición del material aeronáutico involucrado.				
10. Medida aplicada por/a:				
10. Nombre y firma Inspector DGAC		11. Firma del piloto o representante del explotador u organización involucrada		

COMENTARIOS.-

Firma del Piloto o responsable de la operación

Nombre y firma Inspector de Operaciones